



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337 044 2024 00178 00
Accionante:	TERESA ISABEL GARCIA CORTÉS
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CSNC DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -DANE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **TERESA ISABEL GARCIA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.499.810, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CSNC** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -DANE** con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al mérito, honra, dignidad humana, afectación al trabajo, al debido proceso y a la defensa.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrán como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital índice 003 Samai.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledgebase/ventanilla-virtual/>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por **TERESA ISABEL GARCIA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.499.810, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CSNC** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -DANE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CSNC** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -DANE**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital índice 003 Samai.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	tigarcia@dane.gov.co;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@cns.gov.co ; notjudicialesdf@dane.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO	czambrano@procuraduria.gov.co;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 28 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia María Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db30f7ca69f87710a798cd47924294dc5946ba57aab462eed7c4602906a5d00**

Documento generado en 27/05/2024 03:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>